



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 9323/2024

Don Rafael Sánchez López, Secretario General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

En relación con el expediente indicado, incoado a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE ALCALA, representado por D. ANTONIO GARCIA MADUEÑO, relativo a solicitud de informe sobre compatibilidad urbanística del "Proyecto de reutilización de aguas regeneradas para riego procedentes de la EDAR" en término municipal de Alcalá la Real.

CERTIFICO: Que, en este Ayuntamiento consta el informe emitido al efecto por el Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 19/12/24 y por el Jefe de servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 10/01/23, del tenor literal siguiente:

<<

**DEL: TÉCNICO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
JEFE DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO
A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

----- **INFORME TÉCNICO (Información Urbanística)** -----

ASUNTO: INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL "PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO PROCEDENTES DE LA EDAR. COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE ALCALÁ

SITUACIÓN: T.M. ALCALA LA REAL
EXPEDIENTE: 9323/2024

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO RÚSTICO

El técnico que suscribe, con relación al asunto solicitado, ha examinado el expediente e informa lo siguiente:

-Para el presente proyecto de reutilización de aguas regeneradas resulta de aplicación el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real (BOP nº. 97 de 20 de mayo de 2022). Las parcelas afectadas se encuentran clasificadas como suelo rústico común (SNU-R), y en el caso de uno de los depósitos de regulación y la nave de filtrado y rebombeo marcada con el número tres, como suelo rústico preservado por la ordenación urbanística para la protección del bosque autóctono (SNU-PN), todo ello según los planos T-3.6, T-3.7, T-3.9 y T-3.10 del TR-PGOU, la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los art. 248 y 252 de las normas urbanísticas del PGOU, excepto las zonas de no edificación, servidumbre y de dominio público de las carreteras y las de servidumbre y dominio público de los cauces públicos afectados, que conforme al artículo 14.1 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se encuentran clasificados como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:

Cód. Validación:
Verificación: <https://acalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA MADUEÑO	09/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2



Ayuntamiento de Alcalá la Real

-Según el art. 21.1 de la LISTA, son usos ordinarios del suelo rústico, los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica en los términos establecidos reglamentariamente, los vinculados al aprovechamiento hidráulico y en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

-Por otro lado, según el TR-PGOU, el uso característico del suelo rústico común es la producción agropecuaria, siendo compatibles entre otros y de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, las actividades, instalaciones y construcciones vinculadas a la explotación de recursos vivos y las actuaciones de carácter infraestructural que son asimismo usos compatibles en el suelo preservado para la protección del bosque autóctono. El Proyecto de Reutilización de Aguas regeneradas para riego estaría incluido dentro de estos usos ordinarios compatibles.

-Según el art. 214 y 215 de las normas urbanísticas del PGOU, las condiciones de protección del suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y de la franja de protección de (1) kilometro de anchura sobre el eje del trazado indicativo para la futura variante de la N-432 y la conexión prevista entre esta carretera y la A-340 serán las establecidas por los organismos correspondientes (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

-En las parcelas afectadas por sitios arqueológicos inventariados son usos compatibles los trabajos y labores relacionados con los usos agrícolas actuales que no supongan alteración del sustrato arqueológico.>>

Se hace constar que la anterior certificación sólo acredita la existencia del informe a que se refiere, la integridad de su contenido en los términos transcritos, su fecha y la identidad y el cargo del emisor, sin que se extienda a la certeza de los datos que recoge dicho informe, que no han sido contractados por quien certifica por no formar parte de sus funciones.

Lo que se certifica de orden y con el visto bueno de Alcaldía, y a los efectos oportunos en Alcalá la Real a la fecha de la firma electrónica.

Cód. Validación:
Verificación: <https://acalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA MADUEÑO	09/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2